

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 JUN. 2023

EXPEDIENTE: 110013103007-2017-00610-00

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones que se presentan al interior del presente asunto

Con fundamento en lo establecido en el inciso 4° del artículo 376 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada por la abogada EDITH PILAR BELLO VELANDIA, al poder conferido por la entidad demandante.

En todo caso téngase en cuenta "...la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado..."

Atendiendo el devenir del proceso, y ante la desidia del extremo demandante de continuar con el desarrollo del mismo, se impone dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 ibídem y por ende, se le **REQUIERE** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, como carga exclusiva del interesado, despliegue todas las acciones necesarias para el enteramiento del presente asunto a la pasiva, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la norma jurídica invocada.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

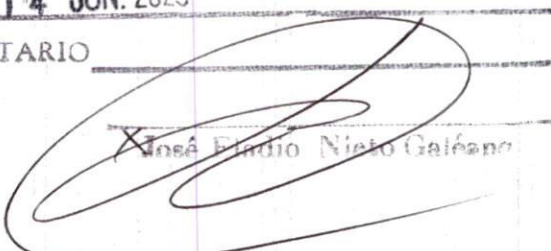
Gss

JUZGADO 70. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecha en el ESTADO No. 80.

De hoy 14 JUN. 2023

EL SECRETARIO


José Eladio Nieto Galéano